Resolución Ministerial

N°039 -2019 - MINEDU

Lima, 01 FEB 2019

Vistos, el Expediente N° 0127482-2018, el Informe N° 009-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 00088-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0106-94-ED, de fecha 09 de marzo de 1994, se reconoció y autorizó el funcionamiento del Instituto Superior No Estatal "Edwards Deming", en el local ubicado en la avenida Javier Prado Oeste N° 1406, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y a ofrecer los títulos de profesional técnico en "Administración de Negocios" y "Mercadotecnia";

Que, con Resolución Directoral N° 104-95-ED, de fecha 14 de marzo de 1995, se autorizó el cambio de denominación, entre otros, del Instituto Superior Tecnológico "Edwards Deming" por "PBA Probusiness - Instituto de Estudios Empresariales";

Que, mediante Oficio N° 892-DINESST-99, de fecha 07 de mayo de 1999, se comunicó el cambio de denominación del Instituto de Educación Superior particular "PBA Probusiness", por **Instituto de Educación Superior particular "Alas Peruanas - Lima, Instituto de Estudios Empresariales"**;

Que, por Resolución Directoral N° 676-99-ED, de fecha 30 de setiembre de 1999, se autorizó al Instituto de Educación Superior particular "Alas Peruanas - Lima, Instituto de Estudios Empresariales" a ofertar las carreras conducentes a los títulos de Profesional Técnico en "Computación e Informática" y "Contabilidad";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1400-2001-ED, de fecha 18 de diciembre de 2001, se reconoció a la Universidad Alas Peruanas S.A. como la nueva propietaria del Instituto de Educación Superior particular "Alas Peruanas - Lima, Instituto de Estudios Empresariales", ubicado en la provincia y departamento de Lima;

Que, con Resolución Directoral N° 03300-2002, de fecha 13 de setiembre de 2002, se autorizó al Instituto Superior Tecnológico privado "Alas Peruanas", el cambio de local a la calle Antequera N° 110, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, por Resolución Directoral N° 046-2005-ED, de fecha 24 de febrero de 2005, se revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico privado "Alas Peruanas - Lima, Instituto de Estudios Empresariales", en el local ubicado en calle Antequera N° 110, distrito de San Isidro, provincia y departamento

de Lima y de las carreras profesionales técnicas "Administración de Negocios", "Mercadotecnia", "Computación e Informática" y "Contabilidad";

Que, con el Certificado de Adecuación de Plan de Estudios N° 194-2014-DESTP, de fecha 21 de mayo de 2014, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva certifica que el Instituto de Educación Superior Tecnológico privado "Alas Peruanas-Lima, Instituto de Estudios Empresariales", en adelante el Instituto, ha cumplido con adecuar los planes de estudios de las carreras "Administración de Negocios", "Contabilidad", "Computación e Informática" y "Marketing", de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, mediante la Constancia de Adecuación Institucional N° 618, de fecha 28 de enero de 2015, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional hace constar que el Instituto ha cumplido con los requisitos para adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, por Oficio N° 2101-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA/DIGEST, de fecha 26 de mayo de 2017, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, en adelante DIGEST comunica al Instituto que ha cumplido con adecuar el plan de estudios de las carreras de "Computación e Informática" con la nueva denominación "Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información con mención en Programación Multimedia", "Contabilidad" con la nueva denominación "Contabilidad con mención en Procesos de Tributación", y "Marketing" con la nueva denominación "Marketing con mención en Marketing Digital", conforme a lo dispuesto en el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica y en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y su modificatoria;

Que, con Oficio N° 2499-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA/DIGEST, de fecha 23 de junio de 2017, la DIGEST comunica al Instituto que ha cumplido con adecuar el plan estudios de la carrera de "Administración de Negocios" con la nueva denominación "Administración de Negocios Internacionales", de acuerdo a lo dispuesto en el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica y en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y su modificatoria;

Resolución Ministerial

N°039 -2019 - MINEDU

Lima, 01 FEB 2019

Que, por otro lado, mediante Resolución Directoral N° 00766 de fecha 16 de junio de 1992, la Dirección Regional de Educación Arequipa aprobó el proyecto de factibilidad para la aprobación del Instituto Superior Tecnológico de Gestión No Estatal "Asociación de Expositores de Promoción Empresarial Cultural CEPEA", el cual se encontraba ubicado en la Calle Buena Vista N° 243, distrito de Huntor, provincia y departamento de Arequipa, y de las carreras profesionales "Administración de Empresas", "Enfermería Técnica" y "Computación e Informática";

Que, mediante Resolución Directoral N° 01172 de fecha 09 de noviembre de 1992, la Dirección Regional de Educación de Arequipa autorizó la ampliación de servicios educativos del Instituto Superior Tecnológico de Gestión No Estatal "CEPEA" y a ofertar las carreras profesionales de "Contabilidad" y "Secretariado Ejecutivo Computarizado";

Que, por Oficio N° 1391-DINESST-99, de fecha 22 de julio de 1999, se reconoció a la Universidad Alas Peruanas S.A., como nuevo propietario del Instituto de Educación Superior "CEPEA", con sede en Arequipa;

Que, con Oficio N° 1496-DINESST-99, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica comunicó la procedencia del cambio de denominación del Instituto de Educación Superior Particular "CEPEA" por **Instituto de Educación Particular "Alas Peruanas – Arequipa";**

Que, mediante Resolución Directoral N° 281-2005-ED de fecha 28 de noviembre de 2005, se revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Alas Peruanas - Arequipa" y de las carreras profesionales de "Contabilidad", "Administración" y "Computación e Informática";

Que, con Resolución Directoral N° 0216-2007-ED de fecha 20 de abril de 2007, se canceló la autorización de funcionamiento de las carreras profesionales de "Enfermería Técnica" y "Secretariado Ejecutivo Computarizado" del Instituto Superior Tecnológico Privado "Alas Peruanas – Arequipa";

Que, por Resolución Directoral 0003-2011-ED de fecha 05 de enero de 2011, se autorizó al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Alas Peruanas-Arequipa" el funcionamiento de las carreras profesionales de "Enfermería Técnica" y "Técnica en Prótesis Dental";

Que, mediante Resolución de Administración N° 0170 de fecha 01 de marzo de 2013, la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Arequipa autorizó al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado

"Alas Peruanas", el cambio de local de funcionamiento de las carreras profesionales de "Computación e Informática", "Contabilidad" y "Administración", en el local ubicado en Calle Rivero N° 530, distrito de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa;

Que, con el Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de carrera profesional N° 212-2014-DESTP, de fecha 02 de junio de 2014, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva certifica que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Alas Peruanas", ubicado en el distrito, provincia y región Arequipa, ha cumplido con adecuar los planes de estudios de las carreras profesionales técnicas "Enfermería Técnica", "Prótesis Dental", "Computación e Informática", "Administración de Empresas" y "Contabilidad", a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0686-2010 ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, mediante Constancia de Adecuación Institucional N° 679, de fecha 16 de abril de 2015, la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística hace constar que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Alas Peruanas", del distrito, provincia y departamento de Arequipa, ha cumplido con los requisitos para adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 0055-2009-ED de fecha 06 de marzo de 2009, se autorizó el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "Lucrecia Prado Vargas", en el local ubicado en la calle Miguel Grau N° 618-622, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, para ofrecer las carreras de "Computación e Informática", "Enfermería Técnica" y "Secretariado Ejecutivo", y se reconoció al señor Algemiro Ramírez Prado como propietario del referido instituto;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 0485-2012-GR-LAMB/GRED de fecha 13 de marzo de 2012, se autorizó el cambio de nombre del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Lucrecia Prado Vargas", por el de **"Alas Peruanas" sede Chiclayo**, ubicado en la Calle Miguel Grau N° 618-622, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 1123-2012-GR-LAMB/GRED de fecha 18 de junio de 2012, se autorizó la transferencia de promotoría del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Alas Peruanas" sede Chiclayo, ubicado en la Calle Miguel Grau N° 618-622 Urbanización Campodónico, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a favor de la Universidad Alas Peruanas S.A.;

Resolución Ministerial

N°039 -2019-MINEDU

Lima, 01 FEB 2019

Que, mediante Oficio N° 364-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA/DIGEST de fecha 05 de octubre de 2015, se comunicó al Instituto de Educación Superior Tecnológico privado "Alas Peruanas" sede Chiclayo, que cuenta con autorización para desarrollar las carreras profesionales de "Administración de Negocios" y "Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación", en el local ubicado en la avenida Miguel Grau N° 624, urbanización Campodónico, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, actualmente derogada;

Que, por Oficio N° 1428-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA/DIGEST, de fecha 03 de abril de 2017, la DIGEST comunicó al Instituto de Educación Superior Tecnológico privado "Alas Peruanas" sede Chiclayo que la carrera "Computación e Informática", del nivel profesional técnico, fue adecuada al Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica y el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa, aprobados por Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y modificatoria, considerando la nueva denominación de "Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000141-2018-GR.LAMB/GRED, de fecha 30 de enero de 2018, la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque autorizó el cambio de local, entre otros, del Instituto de Educación Superior Tecnológico privado "Alas Peruanas" sede Chiclayo, en la dirección calle Miguel Grau N° 624, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con las carreras autorizadas en "Enfermería Técnica", "Administración de Negocios", "Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnología de la Información" y "Técnico en Fisioterapia y Rehabilitación";

Que, con Resolución Ministerial N° 447-2002-ED de fecha 11 de julio de 2002, se autorizó el funcionamiento del **Instituto de Educación Superior Particular "Alas Peruanas-Ica"** ubicado en la Calle Urubamba N° 205, distrito, provincia y departamento de Ica y de las carreras profesionales de "Computación e Informática", "Administración de Negocios Internacionales" y "Contabilidad"; precisando que la autorización de funcionamiento fue solicitada por el representante legal de la Universidad Alas Peruanas S.A.;

Que, por Resolución Directoral N° 144-2008-ED de fecha 17 de junio de 2008, se autorizó al Instituto Superior Tecnológico Privado "Alas Peruanas-Ica", a ofrecer las carreras de "Enfermería Técnica", Secretariado Ejecutivo Bilingüe" y "Administración de Servicios de Hostelería";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0428-2010-ED de fecha 21 de mayo de 2010, se revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Alas Peruanas- Ica" y de las carreras profesionales "Computación e Informática", "Administración de Negocios Internacionales" y "Contabilidad", en dos (2) locales ubicados en la avenida Gerónimo de Cabrera N° 550 y en la Calle Urubamba N° 205 del distrito, provincia y departamento de Ica;

Que, por Constancia de Adecuación Institucional N° 383, de fecha 21 de enero de 2014, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional hace constar que el Instituto de Educación Superior Tecnológico privado "Alas Peruanas", del distrito, provincia, departamento Ica, ha cumplido con los requisitos para adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, mediante Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carreras Profesionales N° 266-2014-DESTP, de fecha 22 de setiembre de 2014, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva certifica que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Alas Peruanas – Ica", ha cumplido con adecuar el plan de estudios de las carreras profesionales "Computación e Informática", "Contabilidad", "Secretariado Ejecutivo", "Administración de Negocios Internacionales", "Administración de Servicios de Hostelería" y "Enfermería Técnica", a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0686-2010 ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, por otra parte, con Resolución Ministerial N° 0062-95-ED de fecha 31 de enero de 1995, se reconoció y autorizó el funcionamiento, entre otros, del Instituto Superior Tecnológico Privado "Centro de Estudios, Promoción Educativa y de Aprendizaje CEPEA", ubicado en la Calle Huancavelica N° 889, distrito y provincia de Piura, Región Grau, y las carreras de "Contabilidad", "Administración", "Computación e Informática", "Secretariado Ejecutivo" y "Guía Oficial de Turismo";

Que, mediante Oficio N° 074-DIGESST-99, de fecha 13 de enero de 1999, se procede al cambio de denominación del Instituto de Educación Superior Privado "Centro de Estudios, Promoción Educativa y de Aprendizaje CEPEA" de Piura por el de "Alas Peruanas";

Que, con Resolución Directoral N° 408-2005-ED de fecha 30 de diciembre de 2005, se revalidó la autorización de funcionamiento institucional del **Instituto Superior Tecnológico Privado "Alas Peruanas" Piura**, y de las carreras de "Administración", "Computación e Informática", "Contabilidad" y "Secretariado Ejecutivo", ubicado en la

Resolución Ministerial

N°039 -2019- MINEDU

Lima, 01 FEB 2019

Avenida Sullana N° 621, distrito, provincia y departamento de Piura; así como, se canceló la autorización de funcionamiento de la carrera profesional de "Guía Oficial de Turismo";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0135-2008-ED de fecha 04 de junio de 2008, modificada por la Resolución Directoral N° 0413-2009-ED de fecha 02 de marzo de 2009, se autorizó al Instituto Superior Tecnológico Privado "Alas Peruanas-Piura", el funcionamiento de las carreras de "Enfermería Técnica" y "Guía Oficial de Turismo", ubicado en la Avenida Sullana N° 621-625, distrito, provincia y departamento de Piura; precisando que la autorización de funcionamiento fue solicitada por el Señor Fidel Ramírez Prado, representante legal de la sociedad denominada Universidad Alas Peruanas S.A., entidad propietaria del Instituto Superior Tecnológico privado "Alas Peruanas – Piura";

Que, con Resolución Directoral Regional N° 101 de fecha 29 de marzo de 2011, se autorizó la ampliación de infraestructura del Instituto Superior Tecnológico Privado "Alas Peruanas" ubicado en la Avenida Sullana N° 621, distrito, provincia y departamento de Piura, para el funcionamiento de las carreras autorizadas de "Administración", "Computación e Informática", "Contabilidad", "Secretariado Ejecutivo", "Guía Oficial de Turismo" y "Enfermería Técnica";

Que, por Constancia de Adecuación Institucional N° 330, de fecha 27 de diciembre de 2013, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional hace constar que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Alas Peruanas" del distrito, provincia y región Piura, ha cumplido con los requisitos para adecuarse a Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, mediante Oficio N° 2926-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 02 de agosto de 2017, la DIGEST comunicó al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Alas Peruanas – Piura" que cumplió con adecuar los planes de estudios de la carreras de Administración por la nueva denominación "Administración de Empresas", y de la carrera "Guía Oficial de Turismo", conforme a lo dispuesto en el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica y en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y su modificatoria;

Que, con Oficio N° 3556-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 18 de setiembre de 2017, la DIGEST comunicó al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Alas Peruanas – Piura" que cumplió con adecuar los planes de

estudios de las carreras de "Contabilidad", "Secretariado Ejecutivo" y "Enfermería Técnica", a lo dispuesto en el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica y en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y su modificatoria;

Que, con fecha 02 de julio de 2018, la señora Nancy Lizbeth Ramírez Gallegos, en calidad de representante legal de la Universidad Alas Peruanas S.A., solicita el licenciamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico privado "Alas Peruanas-Lima, Instituto de Estudios Empresariales" como Instituto de Educación Superior Privado, incluyendo cuatro (04) programas de estudios, así como dos (02) locales; en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento;

Que, de la revisión a la documentación presentada en la Unidad de Recepción del Ministerio de Educación, se advirtió la ausencia de requisitos en la solicitud, por lo que, de acuerdo al numeral 134.1 del artículo 134 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, vigente en dicha oportunidad, se otorgó un plazo máximo de dos (02) días hábiles para la respectiva subsanación; por consiguiente, a través de la Carta S/N presentada con fecha 04 de julio de 2018, el administrado presenta la documentación faltante a fin que se continúe el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 089/GG/UAP/2018, presentado con fecha 07 de setiembre de 2018, el señor José Eduardo Castillo Carazas, Gerente General de la Universidad Alas Peruanas S.A., solicitó la suspensión del cómputo de plazo del proceso de licenciamiento, por un periodo de treinta (30) días hábiles;

Que, por Oficio N° 3577-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 10 de septiembre de 2018, se comunicó al solicitante la procedencia de la suspensión del cómputo del plazo por treinta (30) días hábiles, el mismo que vencía el 22 de octubre de 2018;

Que, mediante Oficio N° 111/RL/UAP/2018, presentado con fecha 22 de octubre de 2018, el señor José Eduardo Castillo Carazas, en calidad de representante legal de la Universidad Alas Peruanas S.A., solicitó la continuación del procedimiento administrativo iniciado con fecha 02 de julio de 2018, ampliando su solicitud de licenciamiento acogiendo los servicios educativos prestados por los Institutos de Educación Superior Tecnológicos "Alas Peruanas Arequipa", "Alas Peruanas – Sede Chiclayo", "Alas Peruanas Ica" y "Alas Peruanas Piura"; solicitando su licenciamiento

Resolución Ministerial

N° 039 -2019- MINEDU

Lima, 01 FEB 2019

como un solo Instituto denominado Instituto de Educación Superior privado "Alas Peruanas", que incluye una (01) sede principal, ubicada en la calle Antequera N° 110, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, cuatro (04) filiales (Arequipa, Chiclayo, Ica y Piura) y seis (06) locales, así como nueve (09) programas de estudios;

Que, mediante Oficio N° 4849-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado vía electrónica, con fecha 26 de noviembre de 2018, la DIGEST remite al administrado el Informe N° 107-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el cual contiene el detalle de las observaciones formuladas a su solicitud de licenciamiento, incluyendo aquellas referidas al Instituto "Alas Peruanas Lima - Instituto de Estudios Empresariales", y sedes "Alas Peruanas Arequipa", "Alas Peruanas – Sede Chiclayo", "Alas Peruanas Ica" y "Alas Peruanas Piura", a efectos de la subsanación respectiva, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con Oficio N° 126/D/ESAP/2018 presentado el 06 de diciembre de 2018, el administrado solicita se le conceda la ampliación del plazo por diez (10) días hábiles, para subsanar las observaciones formuladas; siendo que a través del Oficio N° 5007-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 11 de diciembre de 2018, se le otorga la prórroga del plazo solicitado por 10 (diez) días hábiles adicionales;

Que, mediante Oficio N° 125/D/IESAP/2018 presentado el 26 de diciembre de 2018, el administrado presenta documentación para la subsanación de las observaciones formuladas por la DIGEST, incluyendo las declaraciones juradas de desistimiento del programa de estudios P09 "Secretariado Ejecutivo" para la filial Chiclayo y del local nuevo, ubicado en la avenida Arequipa N° 2855, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, por Oficio N° 5376-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado vía electrónica, el 27 de diciembre de 2018, la DIGEST solicita al administrado, efectuar algunas precisiones respecto de su levantamiento de observaciones, otorgándole un único plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la documentación;

Que, con Oficio N° 5398-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía electrónica el 28 de diciembre de 2018, se comunica al administrado que entre los días 4 al 11 de enero de 2019, se realizaría una visita a los locales del instituto ubicados en: calle Antequera N° 110, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, calle Rivero N° 530, distrito, provincia y departamento de Arequipa, calle Grau N° 624, Urb. Campodónico distrito, provincia y departamento de Chiclayo, avenida Jerónimo de Cabrera N° 550, distrito, provincia y departamento de Ica y avenida Sullana N° 621-625, distrito, provincia y departamento de Piura; las cuales fueron realizadas los días 4, 7, 9,

10 y 11 de enero de 2019, conforme consta en las Actas de Visita que forman parte del expediente;

Que, con Oficio N° 002/PE/IESAP/2019 presentado el 11 de enero de 2018, el administrado ingresa documentación con las precisiones solicitadas por la DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 004/PE/IESAP/2019, presentado con fecha 15 de enero de 2019, el administrado presenta información complementaria relacionada a las visitas realizadas a los locales;

Que, por Oficio N° 00056-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 22 de enero de 2019, la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 009-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada por la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior"; por ende considera que corresponde se otorgue el licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Alas Peruanas", que incluye nueve (09) programas de estudios y cinco (05) locales, señalando como sede principal el local ubicado en la calle Antequera N° 110, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución;

Que, en el Informe N° 009-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, se concluye adicionalmente que resulta necesario registrar la información académica contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Jaime Alfonso Reyes Montoro, identificado con DNI N° 06778615, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "Alas Peruanas", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, disponiendo que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de

Resolución Ministerial

N°039 -2019- MINEDU

Lima, 01 FEB 2019

estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, según lo dispone el artículo 56 del Reglamento, el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación Superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del citado Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, el artículo 57 del aludido Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, los Institutos de Educación Superior Tecnológica autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como IES o Escuelas de Educación Superior Tecnológica, de acuerdo al cronograma que apruebe el Ministerio de Educación. En tanto, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad y todos los requisitos previstos, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES que incluye el licenciamiento de sus programas y filiales, incluyendo locales;

Que, en atención al considerando precedente y el artículo 57 del citado Reglamento, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, publicado el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", la cual tiene entre sus anexos, el "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la Ley N° 30512" y la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-MINEDU, se modifica el referido Anexo IV "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512", evidenciándose de éste, que los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Privados "Alas Peruanas – Arequipa", "Alas Peruanas – Chiclayo", "Alas Peruanas – Ica", "Alas Peruanas – Lima Instituto de Estudios Empresariales", "Alas Peruanas – Piura (Ex Cepea Piura)", fueron incluidos en el Grupo 2, el cual contiene la relación de las instituciones que debían presentar su solicitud y documentación para el licenciamiento entre el 02 de mayo al 02 de julio de 2018; por lo que el administrado presenta su solicitud con fecha 02 de julio de 2018;

Que, en ese sentido, estando a que el artículo 25 de la referida Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos al administrado para subsanar las observaciones advertidas por la Unidad de Recepción del MINEDU y la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por el administrado;

Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 30512, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

Que, al respecto, la referida Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de

Resolución Ministerial

N° 039 -2019- MINEDU

Lima, 01 FEB 2019

sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad – CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación;

Que, el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la norma técnica a la que hace referencia el considerando precedente, define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, de acuerdo a lo señalado previamente, considerando la normativa aplicable, y teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 009-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que el Instituto ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada en la precitada Norma Técnica, corresponde a este Despacho expedir la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;

Que, en el Informe N° 009-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, la DIGEST opina además que resulta procedente el desistimiento presentado por el administrado, respecto del programa de estudios P09 "Secretariado Ejecutivo" para la filial Chiclayo, así como del local ubicado en la avenida Arequipa N° 2855, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, pues no se afecta a estudiantes o terceros interesados quienes pudieran verse afectados con dicho desistimiento;

Que, el numeral 200.1, del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "*el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento*";

Que, de acuerdo al numeral 200.4 del citado artículo "*el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento*"; por lo que, en el presente caso se entiende que el desistimiento se formula sobre los procedimientos administrativos de licenciamiento del programa de estudios y local señalados por el administrado, correspondiendo su aceptación;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Universidad Alas Peruanas S.A., para ofertar servicios educativos, a través del **Instituto de Educación Superior Privado "Alas Peruanas"** en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional al Instituto de Educación Superior Privado "Alas Peruanas" incluyendo nueve (09) programas de estudios y cinco (05) locales, señalando como sede principal el local ubicado en calle Antequera N° 110, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Resolución Ministerial

N° 039 -2019- MINEDU

Lima, 01 FEB 2019

Artículo 3.- Aceptar el desistimiento presentado por el administrado, respecto a los procedimientos de licenciamiento del programa de estudios P09 "Secretariado Ejecutivo" para la filial Chiclayo, así como del local ubicado en la avenida Arequipa N° 2855, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, dándose por concluido los citados procedimientos.

Artículo 4.- Disponer que el Instituto de Educación Superior Privado "Alas Peruanas", no oferte servicios educativos bajo la denominación de Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Alas Peruanas – Arequipa", "Alas Peruanas – Chiclayo", "Alas Peruanas – Ica", "Alas Peruanas – Lima Instituto de Estudios Empresariales", "Alas Peruanas – Piura (Ex Cepea Piura)", así como programas de estudios y en locales que no se encuentren detallados en los Anexos de la presente resolución, a partir del día siguiente de la emisión de la misma.

Artículo 5.- El Instituto de Educación Superior Privado "Alas Peruanas", debe garantizar la culminación de los servicios educativos de los programas de estudios que se encontraban vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución, incluyendo sus respectivos locales que no formaron parte del presente procedimiento de licenciamiento, en tanto cuenten con estudiantes, así como la emisión de los certificados, grados y títulos de los egresados y estudiantes en curso.

Artículo 6.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 7.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0106-94-ED, Resolución Directoral N° 00766-1992, Resolución Ministerial N° 0055-2009-ED, Resolución Ministerial N° 447-2002-ED y Resolución Ministerial N° 0062-95-ED, que autorizaron el funcionamiento de los Institutos de Educación Superior Tecnológico privado "Alas Peruanas-Lima Instituto de Estudios Empresariales", "Alas Peruanas-Arequipa", "Alas Peruanas - sede Chiclayo", "Alas Peruanas-Ica" y "Alas Peruanas-Piura", así como los demás actos administrativos que autorizaron la revalidación institucional y los programas de estudios para dichos institutos, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraban autorizados continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior privado "Alas Peruanas".

Artículo 8.- Notificar la presente resolución a la Universidad Alas Peruanas S.A., conforme a Ley.

Artículo 9.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (https://www.gob.pe/minedu).

Regístrese y comuníquese

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

039 -2019- MINEDU

ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Administración de Empresas	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	138	3120	002 003
P02	Administración de Negocios Internacionales	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	129	2880	001 004 005
P03	Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información con mención en Programación Multimedia	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	129	2880	001 002 003 005
P04	Contabilidad con mención en Procesos de Tributación	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	129	2880	001 002 003 005
P05	Enfermería Técnica	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	132	3264	002 004 005
P06	Fisioterapia y Rehabilitación	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	130	3264	004
P07	Guía Oficial de Turismo	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	138	3168	002
P08	Marketing con mención en Medios Digitales	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	129	2880	001
P09	Secretariado Ejecutivo	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	134	3232	002

VISACIÓN

VISACIÓN DIGEST

*Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.

ANEXO 2 - LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001 Sede Principal	San Isidro	Lima	Lima	Calle Antequera N° 110
002 Filial	Piura	Piura	Piura	Avenida Sullana y Calle Huancavelica N° 621 - 625
003 Filial	Arequipa	Arequipa	Arequipa	Calle Rivero N° 530
004 Filial	Chiclayo	Chiclayo	Lambayeque	Calle Grau N° 624, Urb. Campodónico
005 Filial	Ica	Ica	Ica	Avenida Gerónimo de Cabrera N° 550

VISACIÓN

VISACIÓN DIGEST